

RE-IAD/DNO-ADU-GOA-26

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA SUBASTA PÚBLICA ADUANERA

**SUBASTA PÚBLICA ADUANERA
A VIVA VOZ
No. GRO-01-2022
ADUANA TECÚN UMÁN II
GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE**

Sin perjuicio de lo que para el efecto establece el Título VII del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y de su Reglamento (RECAUCA), se fijan para la realización de la Subasta No. GRO-01-2022 de **Aduana Tecún Umán II, San Marcos, de la División de Aduanas, Gerencia Regional Occidente**, las bases siguientes:

1. La subasta se llevará a cabo en el **salón de reuniones de Aduana Tecún Umán II, (Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga) ubicada en el Km. 251, carretera hacia Aldea El Triunfo, Tecún Umán, San Marcos** el día **viernes 23 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas**. En caso de no concluirse el día fijado, se continuará el día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.
2. Los días **martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de septiembre de 2022**, en el **Predio de Mercancías en Abandono de la Aduana Tecún Umán II, (Puerto Fronterizo Ing. Juan Luis Lizarralde Arrillaga)**, ubicada en el **Km. 251 carretera hacia Aldea El Triunfo, Tecún Umán, San Marcos**, en horarios de **08:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas**, estarán a la vista de los interesados las mercancías y vehículos objeto de subasta. En los mismos días podrán observarse fotografías de las mercancías objeto de subasta, en la **página electrónica de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT-, (www.sat.gob.gt >>Aduanas >>Gestiones de mercancías >>Subastas y Donaciones Aduaneras >>Subastas Públicas Aduaneras >>Gerencia Regional Occidente)**. Además, se podrá descargar el instructivo de Pago y Retiro de mercancías adjudicadas en subasta pública aduanera.
3. Toda persona que desee participar como postor en la subasta, **NO** debe tener omisos con la superintendencia de Administración Tributaria, debe poseer Número de Identificación Tributaria (NIT) y tener actualizado sus datos en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la SAT.

4. Para vehículos, cuando corresponda: Los contribuyentes, previo a realizar sus importaciones definitivas, están obligados a registrarse en el Padrón de Importadores, en los casos siguientes: a) Cuando estén registrados en el RTU como persona jurídica, b) Cuando estén registrados en el RTU como persona individual y que cumplan en cualquier momento alguna de las condiciones siguientes: **i) Tenga registrado en el RTU uno o más negocios; ii) Tenga realizada una o varias importaciones que superen los US\$10,000.00 (diez mil dólares) en valor FOB en un mismo ejercicio fiscal.**

Se exceptúan de los casos anteriores, las personas individuales que tengan registrado en el RTU un NIT administrativo (extranjeros) y las personas individuales o jurídicas u obligadas a registrarse, de conformidad con lo indicado en la norma 6 del procedimiento para la autorización y registro de importadores habituales en el Padrón de Importadores (PR-IAD/DNO-ADU-GOA-10 versión III 09/11/2020).

5. Para participar como postor en la subasta, es indispensable presentar un cheque de caja que contenga el **25% (veinticinco por ciento)** del precio base de la(s) partida(s) de mercancías y/o vehículos sobre los que se tenga interés, previa presentación de fotocopia legible de la constancia de inscripción y/o actualización al Registro Tributario Unificado, adicional debe presentar constancia de que no tiene omisos e incumplimientos ante la SAT, luego debe llenar el **FORMATO PRESENTACIÓN PARTIDA DE INTERÉS RE-IAD/DNO-ADU-GOA-07**, individualizando el número de aquellas partidas en que se tenga interés, dicho cheque será devuelto, más no acreditable al precio de adjudicación en subasta y debe efectuarse por medio de cheque de caja emitido a nombre de: **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y entregarse al Técnico de Recaudación de Aduanas, de la Aduana Tecún Umán II, quién estará ubicado en el lugar donde se llevará a cabo el evento de subasta. Si actúa en representación de una persona individual o jurídica, debe presentar carta de poder con firma legalizada por Notario o fotocopia completa y legible de la misma.
6. La Comisión de Subasta, proporcionará los días de exhibición, el formato de inscripción el cual debe ser llenado de forma individual por el número de partida que se tenga interés, también pueden descargarlo de la página electrónica de la Superintendencia de Administración Tributaria en el siguiente link: <https://portal.sat.gob.gt/portal/subastas-y-donaciones-aduaneras/#1624382739414-9176fe9e-ed91> el cual debe presentarse, adjuntando a la misma fotocopia del cheque de caja, mismos que serán recibidos por el **Técnico de Recaudación de Aduanas de Aduana Tecún Umán II, San Marcos, del 20 al 22 de septiembre de 2022, en horario de 08:00 a 16:00 horas.**

7. El día del evento únicamente podrán ingresar las personas que hayan entregado el cheque de caja, previa presentación de la constancia (original y fotocopia completa y legible) e identificación personal. Si actúa en representación de una persona individual o jurídica, debe presentar la acreditación respectiva, debidamente legalizada por Notario o fotocopia completa y legible de la misma. Caso contrario no se permitirá el ingreso.
8. En función de lo especificado en el artículo 121 del CAUCA, las mercancías que sean rescatadas por sus consignatarios o por quien comprobare derecho sobre las mismas, serán anunciadas el **viernes 23 de septiembre de 2022**, al iniciar el evento de Subasta Pública Aduanera No. GRO-01-2022.
9. El evento no se suspenderá en ningún momento para permitir el examen de las mercancías que conforman las partidas objeto de subasta.
10. Las posturas por las distintas partidas deben efectuarse de acuerdo con lo indicado en los numerales 5 y 6 de las presentes bases. Para efecto se leerá en voz alta los nombres de los postores inscritos para cada una de las partidas. La adjudicación de las mercancías se hará al postor que ofreció el valor más alto de la partida, el día de la celebración de la subasta.
11. Las mercancías que conforman las partidas **serán subastadas en el estado y condiciones en que se encuentran, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria, –SAT-, una vez adjudicada(s) la(s) partida(s), no aceptará ningún reclamo, ni tampoco será procedente la devolución de lo pagado, por la(s) partida(s) adjudicada(s).**
12. **La(s) partida(s) en la(s) que solamente aparezca una persona inscrita como postor le será adjudicada el mismo de acuerdo con el precio base.**
13. La persona a quien se adjudique una o varias partidas de mercancías, debe efectuar el pago total correspondiente al precio de adjudicación, **inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación**, a través de los documentos que se establezcan en la **Orden de Pago e Instructivo de Pago y Retiro** que para el efecto se proporcionarán, sirviéndose de los medios informáticos y manuales que correspondan. Los pagos por medios informáticos se harán en el banco de preferencia del adjudicatario, debiendo contratar los servicios de un Agente de Aduanas para la elaboración de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), toda vez que la misma es necesaria para registrar el vehículo en el Registro Fiscal de Vehículos y obtener los distintivos, mientras que los pagos por conceptos de gastos de subasta y diferencial (si hubiere) se harán exclusivamente en el banco de preferencia del adjudicatario a través de los formularios correspondientes.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 611, literal c), del RECAUCA, la persona a quien se adjudique una o varias partidas y no efectúe el pago correspondiente al precio de venta en el tiempo establecido de acuerdo en el numeral 13 de las presentes bases, perderá lo entregado con cheque de caja realizado para participar como postor, lo cual se ingresará al fondo especial al que se refiere el párrafo quinto del artículo 120 del CAUCA y la adjudicación se considerará como no efectuada.
15. Cada adjudicatario debe solicitar inmediatamente finalizada la subasta, el Formato de pago y retiro de mercancías adjudicadas para cumplir con lo especificado en el numeral 13 de las presentes bases.
16. Las mercancías que no fueran adjudicadas, la Autoridad Superior del Servicio Aduanero, dará los destinos siguientes: **a)** Donarlas libres de tributos a las instituciones estatales o de beneficencia pública que pudieran aprovecharlas o **b)** Destruirlas. Lo anterior sin perjuicio de lo que las leyes especiales dispongan en los Estados Parte.
17. Cualquier requisito no arancelario (permisos de importación, certificados, licencias etc.), legalmente estipulado, debe ser cumplido, previo a que la Autoridad Aduanera pueda autorizar la entrega de las mercancías adjudicadas. Partidas que deben cumplir requisitos no arancelarios: Partida No. 1, 2, 3 y 5, Licencia ambiental de importación o exportación de equipos de refrigeración y aire acondicionado emitida por ministerio de ambiente y recursos naturales.
18. A partir del segundo día hábil posterior a la finalización de la subasta, el Técnico de Recaudación de Aduana Tecún Umán II, San Marcos, procederá a la devolución de los cheques de caja, con excepción de los depósitos de las personas a quienes se les adjudicó una o varias partidas de mercancías, las que deben presentar previamente a la Comisión de Subasta, nombrada para realizar el evento de subasta, ubicados en las instalaciones del Recinto Aduanero, los días **lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de septiembre de 2022 en horarios de 08:00 a 16:00 horas**, fotocopias completas y legibles de las constancias de pago de cada una de las partidas y ésta a su vez informará al Técnico de Recaudación de Aduanas, para que proceda a la devolución de los mismos. La devolución se llevará a cabo en el mismo lugar, donde se realizó el depósito, presentando la constancia respectiva y Documento Personal de Identificación –DPI- original.
19. El retiro de mercancías adjudicadas, debe efectuarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación del valor total de las mercancías o vehículos; caso contrario, se sancionará con una multa de trescientos Pesos Centroamericanos (\$CA 300.00) o su equivalente en Quetzales, según el tipo de cambio del día en que se incurrió en la infracción,

de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6 y 15 del Decreto 14-2013, Ley Nacional de Aduanas.

20. Únicamente se autorizará el retiro de las mercancías a la persona que le fueron adjudicadas. Si actúa en representación de una persona individual o jurídica, debe presentar carta de poder con firma legalizada por Notario o fotocopia completa y legible de la misma.
21. Los participantes de la subasta deben acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario designado para realizar el evento de subasta, con el fin de garantizar que las posturas se realicen libremente. Caso contrario, el funcionario designado podrá disponer el retiro de las personas que no acaten dichas medidas o suspender totalmente la subasta, cuando no sea posible su normal desarrollo. Asimismo, dicho funcionario designado podrá prohibir la presencia de cualquier persona que tenga impedimento para participar en el evento o no haya realizado el depósito indicado en el numeral 5 de estas bases.
22. La subasta es de libre concurrencia, con excepción de los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT- quienes no podrán participar directa o indirectamente como postores.
23. Para ingresar a las instalaciones de la Aduana Tecún Umán II, San Marcos, se deberá portar y usar equipo de protección personal; casco, chaleco reflectivo y botas tipo industrial.
24. Para participar en la subasta, se deben cumplir con los lineamientos sanitarios como medidas preventivas para la transmisión de Covid-19, es indispensable el uso de mascarilla y el distanciamiento, al ingresar se tomará la temperatura y se aplicará alcohol en gel.
25. Los casos no previstos en las presentes bases y en la legislación aplicable, planteados durante el proceso de realización de la subasta, serán resueltos por la Comisión de Subasta, responsable de la misma. El criterio sustentado por dicha comisión, debe quedar asentado en el acta respectiva.
26. **La Superintendencia de Administración Tributaria, se exime de cualquier responsabilidad por algún derecho de Propiedad Intelectual que a terceros pudiera corresponderles, derivado del proceso de Subasta Pública Aduanera.**